

A.M. BEST RATING SERVICES, INC. PROCEDIMIENTO ANALÍTICO DEL CRPC

Número de Documento: 5D

Asunto: Divulgación de la Calificación

Fecha de Vigencia: 14 Agosto 2025

1. Calificaciones Crediticias de Best (BCRs) Públicas

- 1.1. Luego de que se produzca la notificación de calificación, todas las [Acciones de Calificación](#) públicas de las [Calificaciones Crediticias de Best \(BCRs, por sus siglas en inglés\)](#) deberán primero ser divulgadas al público a través de su publicación en la página de Actividades Recientes de Calificación del sitio de internet de A.M. Best Rating Services, Inc. (AMBRS) (es decir, públicas en la actividad de calificación) y todos los requisitos necesarios serán incluidos para la divulgación pública.
- 1.2. Todas las Acciones de Calificación públicas se publican a través del [Sistema de Calificación](#) y se acompañan con un Formulario de Divulgación de Calificación (RDF, por sus siglas en inglés)¹, el cual proporciona todos los requisitos de divulgación pública que se realice o vincule a la publicación de las actividades de calificación de una Acción de Calificación.
 - a. Los escenarios o requisitos jurisdiccionales específicos de divulgación no se publican en el RDF como se describe en el [Procedimiento Analítico del CRPC 5E](#) y se difunden a través de un comunicado de prensa de acuerdo con dicho [Procedimiento del CRPC](#).
- 1.3. Las Acciones de Calificación en las BCRs existentes deben publicarse dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de la determinación de la calificación. Una BCR inicial deberá publicarse dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en el que fue aceptado por la entidad/emisor.
 - a. Para cualquier Acción de Calificación que exceda los tres días naturales siguientes a la determinación de la calificación, se deberá documentar, agregar y monitorear la razón de la demora por medio de la [Administración de Evaluación, Valorización y Determinación de la Calificación \(READ, por sus siglas en inglés\)](#).
- 1.4. En algunos casos, las Acciones de Calificación de las BCRs públicas pueden difundirse utilizando un método secundario de distribución. Éstos métodos secundarios de distribución pueden no incluir el inventario completo de la divulgación de las actividades de calificación.

2. BCRs Privadas y Otras Opiniones Privadas No-Calificadas

- 2.1. Las BCRs u otras opiniones no-calificadas identificadas en la Sección 2.2 posterior que se hayan solicitado de manera privada no serán divulgadas para el público en general por AMBRS por ningún medio de comunicación.

¹ Se produce un RDF para la [Actualización de Calificación](#) final asociada con el retiro de una BCR. No se producirá un segundo RDF para el movimiento de dicha BCR a la designación no-calificada de "NR" / "nr". Todos los demás requisitos de divulgación de retiros se describen en un comunicado de prensa de acuerdo con el Procedimiento Analítico del CRPC 5E.

- 2.2. Una BCR privada, una [Evaluación de Crédito Preliminar \(PCA, por sus siglas en inglés\)](#) privada u otra opinión privada no-calificada serán solamente divulgadas a la parte solicitante como parte de la notificación de calificación.
- a. El [Servicio de Valorización de Calificación](#) y el [Servicio de Evaluación de Calificación](#) son opiniones privadas no-calificadas de AMBRS y son divulgadas respectivamente de acuerdo con los Procedimientos Analíticos del CRPC 6A y 6B.
 - b. Una carta de PCA privada que indique que AMBRS ha asignado la PCA acompañada con una notificación de calificación para este tipo de opinión no-calificada.
 - c. Se le proporcionara un RDF al cliente para las BCRs privadas así como también para las PCAs privadas.

3. Divulgación de las BCRs

- 3.1. Si se obtiene información nueva y sustancial antes de publicar cualquier determinación de un comité de calificación, dicha determinación será presentada nuevamente ante un comité de calificación.
- a. La razón para no publicar la determinación del comité de calificación en tales casos (obtención de información nueva y sustancial) deberá ser documentada, recopilada y monitoreada por la Administración de READ.
 - b. Si la determinación del comité de calificación se modifica después de la notificación al cliente, se requiere un comunicado de prensa para ciertas jurisdicciones como se describe en el Procedimiento Analítico del CRPC 5E.
- 3.2 El [Revisor](#) publicará la determinación de calificación y se asegurará que cualquier Acción(es) de Calificación que requiera un comunicado de prensa se produzca y esté listo para su publicación en seguida que se divulgue la Acción de Calificación.
- a. En los casos en el que el Revisor no esté disponible para publicar la(s) Acción(es) de Calificación, el Director senior o alguien de cargo superior que sea miembro permanente del [Comité de Calificación](#) será el que publique la calificación.
- 3.3 Se registrará en el Sistema de Calificación un registro de la(s) BCRs(s) difundida(s) y otras informaciones aplicables, incluyendo la versión de los [Elementos de Calificación de Metodología de Best \(BRM, por sus siglas en inglés\)](#) utilizadas, y cualquiera de los números del CUSIP o de la Clave de Índice Central (CIK, por sus siglas en inglés) aplicables para conservarse en el registro de todas las acciones de calificación para la entidad calificada.

Fecha de Inicio: 29/08/19
Fecha de Revisión: 30/09/21; 04/20/23; 14/08/25